



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2022

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Ejecutante: | LENI MARITZA MARÍN MORALES |
| Ejecutado: | COLPENSIONES |
| Radicado: | 050013105002 20170005900 |
| Asunto: | ORDENA ENTREGA TÍTULO, DECRETA EMBARGO |

En el proceso Ejecutivo laboral incoado por LENI MARITZA MARÍN MORALES contra COLPENSIONES, se ordena la entrega del título judicial 413230003571304 del 6 de agosto de 2020 por valor de \$375.070 a la parte ejecutante (anexos 4 y 7 E.D.), consignado por la demandada para el pago de las costas procesales, según certificación expedida por la Tesorería de COLPENSIONES que obra en el anexo 2 del expediente digital, liquidadas y aprobadas mediante auto de agosto 20 de 2019 (fls.154.155 anexo 1 E.D.).

Se accede a la solicitud de embargo de la cuenta de ahorro 65283208570 de BANCOLOMBIA presentada por la parte demandante que obran en los anexos 3 y 5 del expediente digital.:

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Nit. No.900336004-7, en la cuenta de ahorros No. **65283208570** del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$5.358.147, conforme a los autos proferidos el 12 y el 20 de febrero 12 de 2019 (fls. 150, 151,154 anexo 11 E.D.).

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a409c41e684d65c918ec33710ae65b39904a7237f90b0b910b825f690a41e8**

Documento generado en 08/03/2022 10:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>